



Tribunal Electoral
de Veracruz

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD.**

EXPEDIENTE: RIN 52/2016 Y
SUS ACUMULADOS RIN
54/2016 Y RIN 77/2016.

ACTORES: PARTIDO
ALTERNATIVA VERACRUZANA
Y PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 24, CON
CABECERA EN SANTIAGO
TUXTLA, VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

MAGISTRADO: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIA: LAURA YADIRA
LEYVA ORTÍZ.

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiséis de
julio de dos mil dieciséis.**

Sentencia que declara **infundados** por una parte, e **inoperantes** por otra, los agravios vertidos por el Partido Alternativa Veracruzana¹ y Partido Revolucionario Institucional²; y por la que se **modifican**, con motivo de recuento jurisdiccional, los resultados de la elección de diputado por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional del Distrito electoral 24, con cabecera en Santiago Tuxtla, Veracruz.

¹ En lo subsecuente AVE, por sus siglas.







² En lo subsecuente PRI, por sus siglas.

I. ANTECEDENTES

I.1. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz³, con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esa entidad.

I.2. Jornada electoral. El cinco de junio de dos mil dieciséis⁴, se llevó a cabo en el Estado, la jornada electoral en la cual se renovaron, entre otros, a los integrantes del Congreso del Estado.

I.3. Sesión de cómputo. Del ocho al diez de junio, el Consejo Distrital Electoral 24, con cabecera en Santiago Tuxtla, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección impugnada, obteniéndose los siguientes resultados:

RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA		
VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS		
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	LETRA
	37, 345	TREINTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO
	32, 620	TREINTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS VEINTE
	1, 569	MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE
	1, 580	MIL QUINIENTOS OCHENTA
	1, 615	MIL SEISCIENTOS QUINCE
	1, 060	MIL SESENTA
	735	SETECIENTOS TREINTA Y CINCO

³ En lo subsecuente se hará referencia a dicho organismo como "OPLEV" o "autoridad administrativa electoral".

⁴ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil dieciséis, salvo disposición en contrario.